



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 0000001

**FARGEN S.A. QUE INTEGRAN
LAS SIGUIENTES PERSONAS LA
SEÑORITA MIRNA MABEL MEJIA
GUEVARA Y EL SEÑOR JULIO
DONATO MEJIA GUEVARA. -*******

CUANTIA: INDETERMINADA. -***

8 En la Ciudad de Naranjito, Cabecera del Cantón del
9 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **NOVIEMBRE**
11 del dos mil **CUATRO**, ante mí, Abogada **MARIA ANTONIETA**
12 **FILIAN DE CALDERON**, Notaria Única del Cantón
13 Naranjito, Comparece: Por una parte la señorita
14 **MIRNA MABEL MEJIA GUEVARA**, estado civil soltera,
15 Ocupación ejecutiva, y el señor **JULIO DONATO MEJIA**
16 **GUEVARA**, estado civil casado, Ocupación ejecutivo.-
17 Los comparecientes me manifiesta que es de
18 nacionalidad ~~ecuatorial~~ ^{ecuatorial}, con domicilio y residencia
19 en la ciudad de Milagro, de tránsito por ésta ciudad,
20 mayor de edad y con la capacidad civil necesaria para
21 obligarse y contratar a quién de conocer doy fe.-
22 Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la
23 presente escritura de Constitución de Compañía, a la
24 que procede como queda indicado y con amplia y entera
25 libertad, para su otorgamiento, me presentan la
26 minuta del tenor siguiente: En el Registro de
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
28 una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA INTERVINIENTES:

2 por sus propios derechos la señorita
3 **MIRIAM BEL MEJIA GUEVARA**, y el señor **JULIO DONATO**
4 **MEJIA GUEVARA**, quienes declaran que es su voluntad
5 constituir una compañía de Sociedad Anónima que será
6 denominada **COMPAÑIA FARGEN S.A.**, que por este acto se
7 constituye es de nacionalidad ecuatoriana, y estará
8 regida por la Ley de Compañía, Código de Comercio,
9 Código Civil y los Estatutos que a continuación se
10 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FARGEN S.A.-**
11 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
12 **SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El
13 nombre de la Compañía es **FARGEN S.A.- ARTICULO**
14 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 Compañía será la ciudad de Milagro, cantón Milagro
16 República del Ecuador, pero podrá establecer
17 sucursales o Agencias dentro del país o fuera de él.
18 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: Las ventas al
19 por menor de los siguientes productos: importación,
20 exportación, fabricación, comercialización y
21 distribución de toda clase de Productos Químicos y
22 Farmacéuticos, Materia activa o compuesta para la
23 rama veterinaria y Humana, profiláctica o curativas
24 en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado
25 natural, elaborados o semi-elaborados. A la
26 importación, exportación, fabricación,
27 comercialización y distribución de toda clase de
28 medicinas, medicamentos, Profilácticas y/o curativas,



1 Rama humana. También se dedicará a la
2 Exportación, Comercialización y
3 distribución de productos derivados del ALCOHOL, en
4 estado natural semielaborado y elaborado. Así mismo,
5 también se dedicará a la importación, exportación,
6 fabricación, comercialización y distribución de
7 Productos Farmacéuticos alcohólicos. También se
8 dedicará a la prestación de Servicios Médicos
9 Profesionales y de la Rama Farmacéutica, a personas
10 naturales y/o Jurídicas, a entidades Públicas y/o
11 Privadas, pudiendo dentro de esta actividad dar
12 asesoramiento y suministrar personal para la
13 elaboración y ejecución de toda clase de proyectos,
14 Industriales Farmacéuticos, Científicos y de la Rama
15 de Medicina. También se dedicará a la importación,
16 exportación, fabricación, comercialización y
17 distribución de instrumentos y/o piezas de la rama de
18 la Medicina y de la Odontología, tales así como
19 Equipos Médicos y Mobiliarios necesarios para las
20 atenciones médicas, sean estas en operaciones,
21 consultas externas, emergencias, primeros auxilios,
22 partos y ginecología, operaciones post-partos,
23 pediatría, cardiología, urología, dermatología,
24 cirugía estética y plástica, oftalmología,
25 trasplantes de órganos vitales, ecosonografía, rayos
26 x, otorrinolaringología, traumatología, psicología
27 clínica, cáncer, laboratorista, cirugía en general,
28 cesáreas. Además se dedicará a la importación,

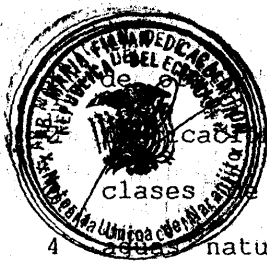


4 fabricación, comercialización y
5 distribución de equipos médicos ortopédicos, ópticos,
6 hospitalarios y otros que se destine al uso y
7 práctica de la Medicina. A la importación,
8 exportación, fabricación, comercialización y
9 distribución, y venta de artículos de bazar,
10 perfumería, centrales telefónicas, equipos de
11 comunicación en general, equipos de seguridad y de
12 protección Industrial, Ropas elaboradas nuevas o
13 usadas, tejidos, hilados, zapatos y artículos de
14 vestir en la rama de la Medicina en General. A
15 importación, exportación, fabricación,
16 comercialización y distribución, y venta de
17 suministros de Oficina, muebles, electrodomésticos
18 para la oficina y el hogar, así como también
19 computadoras, sus partes y repuestos, medios de
20 conservación de información, cintas magnéticas y
21 afines; impresoras reveladoras y suministros en
22 general. Importación, exportación, fabricación,
23 comercialización y distribución, compra, venta,
24 consignación trueque y arrendamiento de bienes
25 muebles; Así como de automotores, vehículos livianos,
26 pesados, motocicletas, motores, aeronaves maquinarias
27 industriales, así como de los equipos accesorios,
28 instrumentos y partes de la reparación eléctrica y
mecánica. A la importación, exportación, fabricación,
comercialización y distribución de artículos de
juguetería, plásticos en general, bisutería y joyas



0000003

as así lo determina. Actuará como liquidador
la Compañía cualquier persona que lo designe la
Junta General de Accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- Cada
4 título podrá contener una o más acciones, podrán
5 emitirse certificados provisionales, por cualquier
6 número de Acciones, pero haciendo constar en ellos,
7 la numeración de las mismas, Entregando el Título
8 Certificado al Accionista, este suscribirá el Recibo
9 en el correspondiente talonario. **ARTICULO OCTAVO.-**
10 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-**
11 La Compañía considerará como dueño de las Acciones, a
12 quien aparezcan como tal, en el libro de Acciones y
13 Accionistas, las acciones se transfieren de
14 conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO**
15 **NOVENO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
16 inutilización, de un título de acciones, se
17 observarán las disposiciones legales pertinente para
18 confirmar un nuevo título en reemplazo del extravío,
19 perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO TERCERO:**
20 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
21 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía está regida y gobernada
22 por la Junta General de Accionistas y estará
23 integrada por los Accionistas de la misma, legalmente
24 convocado y reunidos. Toda Junta General de
25 Accionistas será dirigida por el Presidente, en caso
26 de que faltare, actuará la persona elegida por los
27 concurrentes. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas
28 Generales de Accionistas, son ordinaria y



de plata. A la importación, exportación,
comercialización y distribución de toda
clases de productos alimenticios, aguas gaseosas,
naturales, bebidas alcohólicas. También podrá
realizar toda clase de contratos civiles,
industriales, comerciales y de cualquier otra índole,
que le estén legalmente permitidos, con personas
naturales y/o jurídicas, así como también con
entidades públicas y/o privadas. **ARTICULO CUARTO:**
PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía **FARGEN**
S.A. es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
inscripción en el Registro Mercantil: **CAPITULO**
SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en
ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
dólar cada una. Los títulos serán suscritos por el
Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción
liberada dará derecho a un voto en las decisiones de
la Junta General, las no liberadas lo darán en
proporción a sus valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-**
Para lo concerniente a Fondo de Reserva legal,
transformación, liquidación y todo aquello que estos
estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la
LEY DE COMPAÑÍAS, y las Utilidades serán repartidas
en proporción al valor pagado de las acciones. La
Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
momento y por cualquier motivo si la Junta General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

59 - 9773
MILAGRO
GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

09 10081165
CEDULA
MESA GUEVARA JULIO BOHATO
APELLIDOS Y NOMBRES
MILAGRO
CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A): 00000004

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0272
NUMERO

0911001099
CEDULA

MEJIA GUEVARA MIRHA MABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTON

Mirha Mabel
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091060216-8

MEJIA BUEVARA JULIO DONATO
GUAYAS/SIMON BOLIVAR/CNCEL LORENZO GARAICO
17 FEBRERO 1966
001- 0050 00050 M
GUAYAS/SIMON BOLIVAR
CNCEL LORENZO GARAICO 1966

[Signature]

000006

ECUATORIANA***** E334213842

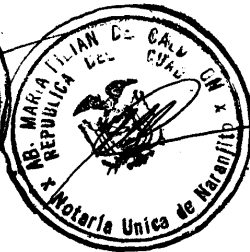
CASADO LIDIA MIRIAM LASO MENDEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO MEJIA
AZUCENA BUEVARA
MILABRO
23/08/2004
REN 0884094
Gys

[Fingerprint]



ECUATORIANHAR****
 E4843V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JULIO MEJIA
 AZULENA GUEVARA
 MILAARD
 13/10/2002
 13/10/2014
 FIRM 0145974
 FIRM

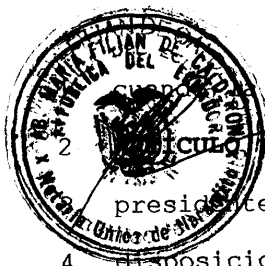
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 MEJIA GUEVARA MIRNA MARCEL
 GUAYAS/SIMON BOLIVAR/CNCEL LORENZO LARAIDO
 22 AGOSTO 1967
 003 0008 60182 P
 GUAYAS/SIMON BOLIVAR
 CNCEL LORENZO LARAIDO 1967
 FIRM



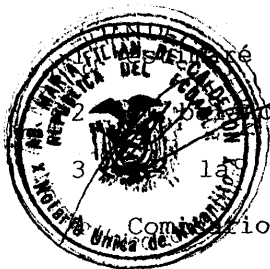
1 Juntas legales legalmente convocadas se reunirán
2 en el Consejo de la Compañía, Si no hubiere, se reunirán
3 en el lugar que quedará validamente constituido en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
5 nacional ecuatoriano, siempre que se encuentre
6 presente o representado la totalidad del capital
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad de
8 votos al constituirse en Junta General de
9 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas
10 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía.
13 Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias,
14 se reunirán en cualquier época del año en que fueren
15 legalmente convocadas. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La
16 representación legal de la Compañía estará a cargo
17 del PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, en todos sus negocios
18 y operaciones , así como en los asuntos judiciales y
19 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o
20 impedimento del Presidente, actuará en su reemplazo
21 el **GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
22 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas
23 serán convocadas por el GERENTE GENERAL, mediante
24 Aviso publicado por la prensa, suscrito por el mismo
25 con ocho días de anticipación por lo menos al día
26 fijado para la reunión, con indicación de lugar, día,
27 hora y objeto de la Junta. La Junta General no podrá
28 considerarse constituida por deliberar en primera



3 presentarán, si los concurrentes a ellas no
4 presentarán por lo menos el cincuenta por ciento del
5 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
6 segunda convocatoria con el número de Accionistas
7 presentes, debiendo expresarse así expresarse así en
8 las convocatorias que se hagan al efecto. Para
9 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
10 lista de asistentes que con indicación de la clase y
11 valor de las acciones. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Los
12 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
13 Generales de Accionistas por otras personas mediante
14 cartas dirigidas al Presidente de la Compañía o quien
15 hiciera sus veces, pero el Gerente General, **GERENTE**
16 **DE SUCURSAL o EL COMISARIO** de la Compañía no podrán
17 tener esa Representación. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
18 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
19 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
20 la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**
22 **SEXTO.-** Las atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas son las siguientes: a) Nombrar al
24 Presidente, al Gerente General o Administrador,
25 Gerente de Sucursales o al Comisario y fijar sus
26 remuneraciones. B) Aceptar las excusas o renunciias
27 del Presidente. Gerente General o Administrador,
28 Gerente de Sucursales y el Comisario; c) Remover o
destituir al Gerente General, Gerente de Sucursales y
al Comisario de conformidad con la Ley, o cuando lo

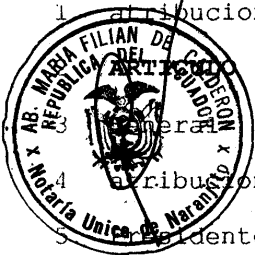


Junta General de accionistas. Lo determine.
ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Son funciones del
presidente, a más de las fijadas por la ley y otras
4 disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a)
5 Presidir las reuniones de la Junta General de
6 Accionistas: b) Firmar los títulos o Certificados de
7 Acciones conjuntamente con el Gerente General: c)
8 Firmar con el Secretario las Actas de la Junta
9 General de Accionistas; d) Subrogar en su caso al
10 gerente general, en caso de que faltase o fallezcan;
11 e) Nombrar y contratar al Asesor legal, abogado de la
12 Compañía a quien le establecerá sus funciones y
13 remuneración, f) Nombrar, remover y fijar sueldos y
14 salarios de empleados y trabajadores de la compañía,
15 conforme el presupuesto y distributivo aprobado por
16 la junta General; g) Suscribir, aceptar, pagar,
17 endosar, protestar, cancelar las letras de cambio,
18 pagarés mercantiles y mas títulos de créditos e
19 relación a los negocios sociales; h) Realizar
20 contratos y suscribirlos a nombre y representación de
21 la Compañía con cualquier persona natural y/o
22 jurídica; Institución pública y/o privada,
23 relacionados con el objeto social de la Compañía, i)
24 Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y
25 retirar parte o totalidad de los mismos mediante
26 cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas
27 que lo estimare conveniente y siempre en relación con
28 el giro de los negocios de la compañía, j) Las demás



1 será conveniente. d) Conocer y aprobar anualmente
2 el balance general y estado de pérdidas y ganancias
3 de la Compañía; e) Conocer los informes del
4 Comisario, para aprobarlos u ordenar sus
5 rectificación; f) Disponer el reparto de utilidades,
6 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; g)
7 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición; h) Resolver sobre el Aumento o
9 disminución del capital, prorroga o disolución
10 anticipada de la Compañía; i) Conocer y resolver
11 sobre cualquier asunto que le somete a consideración,
12 el presidente, el Gerente General o el Comisario; j)
13 Crear cuando lo considere conveniente Gerencias
14 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales,
15 quedando facultado el presidente de la Compañía a
16 fijar sus atribuciones y funciones, en las que no se
17 incluirá la representación legal de la Compañía; k)
18 Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley y
19 los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
20 **SÉPTIMO.-** La administración de la compañía le
21 corresponde al Gerente General y al Presidente.
22 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El presidente de la Compañía
23 durará en el desempeño de sus funciones por cinco
24 años y ejercerá la representación legal de la
25 Compañía por ese mismo período, pudiendo se
26 indefinidamente reelegido. El Gerente General de la
27 Compañía podrá ser removido o destituido, hasta ser
28 legalmente reemplazado de conformidad con la Ley o

0000010



1 atribuciones establecidas en el presente estatuto.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

3 General de la Compañía tendrá las siguientes

4 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el

5 Gerente de la Compañía, los títulos de acciones de

6 ellas, b) Administrar y dirigir la compañía y sus

7 negocios de acuerdo a las disposiciones y planes

8 fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente

9 un informe sobre la marcha de los negocios sociales,

10 informe que se acompaña al Balance general, estado de

11 cuentas de pérdidas y ganancias y el proyecto de

12 distribución de utilidades y formación de los fondos

13 de reserva legal, documentos que serán sometidos a

14 consideración y resolución de la Junta General de

15 Accionistas de la Compañía, d) Llevar el libro de

16 Acciones y accionistas de la Compañía; e) Preparar

17 los informes, inventarios y cuentas que deberán ser

18 puestos a consideración del Comisario; f) Los demás

19 que para el administrador establezcan la Ley de

20 Compañías, la junta general y el presente estatuto.

21 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**

22 **CONTROL: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control

23 de la compañía estará a cargo de un comisario,

24 elegido por la junta General de Accionistas, quien

25 tendrá facultades y deberes que le concede e impone

26 la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES**

27 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El capital de la compañía se

28 encuentra íntegramente suscrito y pagada en un



1 so por ciento, de acuerdo a la Nómina de
2 suscriptores y al certificado de integración de
3 capital extendido por una Institución Bancaria, el
4 cual se inserta para que forme íntegramente parte de
5 esta escritura. **SEGUNDA:-** Los socios declaran
6 expresamente haber suscrito y pagada en numerario las
7 siguientes acciones, del modo que se expresa a
8 continuación: **UNO) MIRNA MABEL MEJIA GUEVARA**, ha
9 suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias
10 nominativas, de un dólar cada una y ha pagado el
11 ciento por ciento de cada una de sus acciones; **DOS)**
12 **JULIO DONATO MEJIA GUEVARA**, ha suscrito cuatrocientas
13 acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el
14 ciento por ciento de cada una de sus acciones. El
15 capital ha sido pagado por los accionistas en su
16 totalidad.- **TERCERA:-** Los accionistas fundadores se
17 reservan el derecho de elegir a los administradores
18 en la Primera Junta General Extraordinaria y que
19 facultan al señor abogado **RODRIGO HIGUERA BAYAS**, para
20 que realice todos los trámites relativos a la
21 constitución.- **QUINTA:-GASTOS:-** Los gastos que
22 demande la celebración de esta escritura, son de
23 cuenta y cargo de los accionistas.- **CUARTA: CLÁUSULA**
24 **FINAL.-** Usted señora Notaria agregará las demás
25 cláusulas de estilo para la completa validez de ésta
26 escritura.- F) del Abogado Rodrigo Niquita Higuera
27 Bayas.- registro profesional número once mil ciento
28 doce.- Colegio de Abogados del

Milagro, 22 de Noviembre de 2004



DOC. 829912

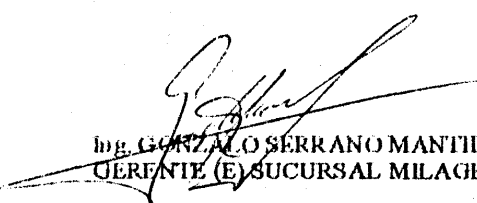
Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía que se denominara " FARGEN S.A. ", La cantidad de \$ 800.00 (Ochocientos dólares) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

Julio Donato Mejia Guevara	400.00
Miranda Mabel Mejia Guevara	400.00

TOTAL	800.00
-------	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombres inscritos.

Atentamente

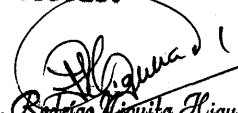

Ing. GONZALO SERRANO MANTILLA
GERENTE (E) SUCURSAL MILAGRO.

Señor Notario:-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral segundo de la vigente Ley Notarial, protocolice el documento que antecede.-

Es justicia.

REV. 07 - 96 - COB - 105205


Ing. Com. Rodrigo Higuera Bayas
ABOGADO
Registros: 3388 CICOG
11711 CAG

R. del E.



NOTARIA UNICA DEL CANTON NARANJITO.- ABOGADA MARIA ANTONIETA FILIAN DE CALDERON, en ejercicio de la facultad que me concede el Art. 18 - numero segundo de la vigente Ley Notarial, protocolize el documento que antecede.- Naranjito, noviembre 24 del 2004.

[Signature]
Ab. Maria A. Filian de Calderon
Notaria Unica del Canton Naranjito



otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta Segunda Copia, que sello y firmo, el mismo día su otorgamiento.-----

[Signature]
Ab. Maria A. Filian de Calderon
Notaria Unica del Canton Naranjito





HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA FIRMADA A

PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE

COMPARECIENTE.- Leída que le fue los

comparecientes, la presente escritura de principio

5 a fin, en clara y alta voz, por mí, la Notaria, los

6 susodichos comparecientes, la aprueban en todas sus

7 partes, se afirman, ratifican i firman en unidad de

8 acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MIRNA MABEL MEJIA GUEVARA

Céd de C.C. # 091100108-9

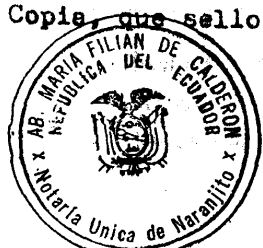
Cett. Vot. # 200-0272

JULIO DONATO MEJIA GUEVARA

Céd de C.C. # 091060216-8.

Cert. Vot. # 55-073

igual al original, que se o-
torgó ante mí y en fe de ello, con feo ésta Segunda ----
Copia, que sello y firmo, el día de su otorgamiento.-



[Signature]
Ab. Mirna M. Filian de Calderon
Notaria Unica del Canton Naranjito

[Signature]
Ab. Mirna M. Filian de Calderon
Notaria Unica del Canton Naranjito

Siento como tal que en esta fecha, tomo nota de ésta
otocopia de depósito en la cuenta de Integración de ca-
pita de fecha veintidos de noviembre del 2004, al margen de -
la escritura de Constitución de Compañía Fargen S.A., de fecha
octubre del dos mil cuatro, celebrada ante la Notaria -





del cantón Naranjito, veinte y cuatro de noviembre -
del dos mil cuatro.-----

Ab. Maria A. Filian de Calderon
Ab. Maria A. Filian de Calderon
Notaria Unica del Canton Naranjito



RAZON. - Siento como tal que en esta fecha tomo nota de la re-
solución No. 04-G.J.J. 0007009, dictada por la Superin-
tendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil, en -
la que se aprueba la Constitución de la Compañía Fargen
S.A., cuyo domicilio en la ciudad de Milagro, y que fue-
ra otorgada por la Notaria Unica del cantón Naranjito, -
señora Abogada MARIA ANTONIETA FILLAN DE CALDERON, el día
veinte y cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-----
Naranjito, diciembre catorce del dos mil cuatro.-----



Ab. Maria A. Filian de Calderon
Ab. Maria A. Filian de Calderon
Notaria Unica del Canton Naranjito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que la constitución

Que antecede, se encuentra inscrita con el

No. 462 del registro correspondiente

y anotado bajo el No. 4068 del repertorio

Milagro, **16 DIC 2004**

Ab. Patricia Sanchez Andrade
Ab. Patricia Sanchez Andrade

Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro (Encargado)

